



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 4 de 2023

05001 41 05 **008 2022 00877 00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **ALFREDO ÁLZATE RAMÍREZ** en contra de **MANUEL SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ**, mediante memorial presentado el 14 de febrero de 2023, la parte actora, aporta constancia de la diligencia de notificación de la demanda a la parte pasiva a través de correo físico certificado remitido a la dirección: Calle 38 A # 80 – 53, apto 321 – Urbanización Jardín De Los Laureles, enunciada para efecto de notificaciones al demandado en el escrito de demanda; además que, de la guía de envío de la correspondencia allegada como prueba de la notificación efectiva, se evidencia que la correspondencia fue recibida el día 10 de febrero de 2023 (ver en el expediente- *11SolicitudFijarFecha.*) En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al demandado desde el 15 de febrero de 2023.

Conforme lo anterior, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el día martes **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)**; misma que hasta la fecha se celebrará de forma virtual, a través de la plataforma de LifeSize en el siguiente vínculo <https://call.lifesizecloud.com/18057130>

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **070** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **05 DE MAYO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44efcd3b81d15101c19757147c3dc36ba5ca7b6746c4427965da134c0ea0348**

Documento generado en 04/05/2023 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>